

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES

Bogotá, lunes 17 de octubre de 1949.

ANO LXXXV-NUMERO 27143

Director de la Imprenta Nacional

Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 12 DE 1949 (SEPTIEMBRE 21)

sobre plan vial y planificación de ferrocarriles, carreteras, caminos y pavimentación de carreteras.

**El Congreso de Colombia
decreta:**

ARTICULO 1º En el Presupuesto Nacional de cada vigencia se apropiará necesariamente una partida global para la construcción y sostenimiento de vías públicas no inferior al doce por ciento (12%) de las rentas comunes.

Continuarán vigentes las destinaciones especiales para pavimentación y fondo ferroviario.

ARTICULO 2º Las vías deben estudiarse teniendo en cuenta sus condiciones topográficas y sus condiciones económicas. Los estudios topográficos serán hechos para las carreteras con las especificaciones que correspondan a la vía definitiva; pero pueden ser construidas con especificaciones menores dentro de las primeras etapas, de acuerdo con los estudios económicos, los cuales deben comprender:

- a) Urgencia o tiempo dentro del cual debe ser construida la vía;
- b) Suma mínima fija disponible anualmente para su construcción;
- c) Tránsito probable según los factores económicos de la región atravesada;
- d) Capacidad de transporte requerido para un tiempo determinado;
- e) Características de los vehículos que deban transitarla, y
- f) Ancho que deba darse a la vía.

ARTICULO 3º El Gobierno podrá acordar una concesión o un privilegio hasta por cincuenta años para lograr la construcción del ferrocarril del río Magdalena. En estos contratos se hará constar lo siguiente:

- a) Características del ferrocarril, así como el costo máximo de éste, fijado en la forma que el Gobierno estime conveniente;
- b) Determinación del equipo de explotación y modo de fijar el costo del mismo;
- c) Fijación de la cantidad que la Nación tendría que pagar en el caso de que el Gobierno deseara cancelar la concesión o el privilegio antes de su vencimiento;
- d) Estipulación de que el Gobierno tendrá el control absoluto de las inversiones que se hagan en la obra;
- e) Preferencia de los colombianos para ser ocupados como empleados superiores en todas y cada una de las dependencias del ferrocarril, con las mismas condiciones y con el mismo sueldo de los empleados extranjeros de igual categoría y competencia.

Los obreros colombianos, cuando no sea necesaria competencia técnica, y aun en este caso, si la competencia es igual, serán preferidos a los extranjeros.

ARTICULO 4º De la partida de que trata el artículo 1º se tomará la suma necesaria para atender a la conservación, adiciones y mejoras, lo que se estima a un costo anual de mil pesos (\$ 1.000) por kilómetro en servicio.

Para atender a la construcción de las troncales que se enumeran posteriormente y a la continuación de la construcción de las carreteras que unen a las capitales con el mar, se tomará un treinta por ciento (30%) del saldo de la partida global, y el resto se dedicará a las carreteras de interés departamental.

PARAGRAFO 1º Cada frente de construcción de las troncales se atenderá con un mínimo de quinientos mil pesos (\$ 500.000), y doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) mínimo, los otros frentes.

PARAGRAFO 2º La suma restante de la partida global se destinará para las vías de interés departamental y se distribuirá así: para construcciones en cada Departamento, una suma mínima de seiscientos mil pesos (\$ 600.000). Todas las Intendencias y Comisarias se computarán en conjunto como dos Departamentos.

ARTICULO 5º La distribución para las Intendencias y Comisarias se hará por el Gobierno de conformidad con las necesidades más urgentes de dichas entidades.

ARTICULO 6º De la partida total de las rentas de que trata el artículo 1º de esta Ley, el Gobierno tomará las partidas necesarias en forma de porcentaje general, para compra de equipo suficiente, con el objeto de mecanizar el trabajo de construcción y conservación y llevar a cabo éstos lo más económicamente posible.

PARAGRAFO. Tanto el equipo actual como el nuevo que se adquiera, constituirá un fondo especial, y el uso de él causará el gravamen que corresponda a su amortización, de manera que haya siempre un fondo suficiente para renovar el equipo y para su sostenimiento. Tal gravamen será fijado por el Gobierno, y cubierto de la partida asignada a cada vía.

ARTICULO 7º El Gobierno seguirá en la construcción de las carreteras de interés departamental el orden de prelación señalado en la presente Ley, pero queda autorizado para modificar ese orden, cuando circunstancias de orden técnico y económico deducidas de los estudios que el Ministerio de Obras Públicas debe realizar en el orden establecido, determinen el cambio de esta prelación, previo concepto justificativo aprobado por el Consejo Nacional de Vías de Comunicación.

ARTICULO 8º Para la construcción de las carreteras de interés departamental, de que trata el artículo anterior de la presente Ley, se distribuirán las partidas en los frentes de trabajo que resultaren, teniendo en cuenta que cada una debe tener una apropiación no menor de \$ 250.000 por año.

PARAGRAFO. Cuando en alguno de los frentes de trabajo no se pudiere aplicar totalmente la partida por falta de estudios y trazados de la vía o por cualquiera otra causa dependiente de la técnica, el sobrante de los estudios o construcción se aplicará a los otros frentes, de acuerdo con distribución que determine el Gobierno dentro del mismo Departamento.

ARTICULO 9º Las carreteras troncales de unidad nacional, a que se refiere el artículo 4º de esta Ley, son las siguientes:

a) Troncal Occidental.

TUMACO - CARTAGENA: Tumaco - Diviso-Pasto - Popayán - Cali - Manizales - Medellín - Sincelejo - Cartagena, con transversal La Cruz - San Agustín y la transversal Palmira - Chaparral.

b) Troncal Oriental.

TRES ESQUINAS-SANTA MARTA: Tres Esquinas-Florencia-Garzón - Neiva - Cabrera-Bogotá - Tunja-Barbosa-Bucaramanga - La Ceiba - Abrego - Ocaña - La Mata - Rincónhondo - Valledupar - Fundación - Santa Marta; y Tunja - Cúcuta - Ocaña - Santa Marta, con las variantes de Aipe - Castilla y Mata - río Mina, con los ramales de intercomunicación Cunday - Andalucía - La Colonia de Sumapaz - Duda - San Martín y el ramal internacional Codazzi a la frontera venezolana.

c) Troncal Transversal.

BOGOTÁ-OCEANO PACIFICO: Bogotá-Cambao-Armero-Líbano - Manizales - Pueblorrico - Istmina - Pizarro, o donde la técnica aconseje, en el Pacífico, y el ramal transversal Espinal - San Luis - Roncesvalles - Tuluá - Buga - Buenaventura.

Troncal Transversal.

PUERTO CARREÑO-BOGOTÁ-TURBO: Puerto Carreño-Villavicencio - Bogotá - Guaduas - Dorada - Rionegro - Medellín - Turbo. El sector Puerto Carreño - Villavicencio puede posponerse en su construcción, a juicio del Gobierno.

ARTICULO 10. Las carreteras de los Departamentos del plan de la presente Ley, son las siguientes:

Antioquia.

- 1) Caldas-Amagá-Venecia-Bolombolo.
- 2) Sofía-Yolombó-Remedios-Segovia-Zaragoza.
- 3) Medellín-Rionegro-Peñol-San Rafael-Nare.
- 4) Los Llanos-San Andrés-Ituango.
- 5) Don Diego-La Ceja.
- 6) Bolombolo-Anzá-Antioquia, con ramales a Peque, Buriticá, Sabanalarga y Toledo.
- 7) Rionegro-El Carmen-Alto de San Miguel.
- 8) Fredonia-La Pintada.
- 9) La China-Amalfi.
- 10) Puerto Berrio-Yondó-Remedios.
- 11) Belén-Marinilla.
- 12) Pueblorrico-Peñalisa-Tarso.
- 13) Hatillo-Porcesito-Santiago-Cisneros-San José.
- 14) Porcesito-Amalfi.
- 15) Chocó-Santa Ana-San Luis.
- 16) Ebéjico-Anzá-Urrao-Bahía Solano.
- 17) Frontino-río Atrato.
- 18) Campamento-Anorí-Dosbocas.
- 19) Jardín-Riosucio.
- 20) Angostura-Carolina.
- 21) Gómez Plata-Anorí-Zaragoza.
- 22) Sonsón-Aguadas.

Atlántico.

- 1) Barranquilla-Baranoa-Sabanalarga-limites del Departamento con Bolívar (Carretera de la Cordialidad).
- 2) Juan de Acosta-Chorrera.
- 3) Chorrera-Piojó.
- 4) Piojó-Usiacurí.
- 5) Tubará-Juan de Acosta.
- 6) Puerto Giraldo-Canal del Dique.
- 7) Puerto Giraldo-Cascajal-Sabanalarga.
- 8) Barranquilla-Tubará.
- 9) Sabanalarga-Isabel López.
- 10) Sabanalarga-Manatí.
- 11) Puerta del Zulia-Rotiné-Repelón.
- 12) Puerto Giraldo-Peña-Candelaria.
- 13) Carretera de la Cordialidad-La Peña.

Bolívar.

- 1) Cartagena-límite del Departamento del Atlántico (Carretera de la Cordialidad).
- 2) Sahagún-Montería.
- 3) Tolúviejo-San Onofre-María la Baja-Sincerín. Con ramal a Berruga.
- 4) Chinú-Lorica.
- 5) San Estanislao-Villanueva-Santa Rosa, a empalmar con la Carretera de la Cordialidad.
- 6) Mahates-Calamar.
- 7) Tolúviejo-Colosó-Chalán-Ovejas.
- 8) Montería-Planetarrica.
- 9) Guamo, a empalmar con Troncal Occidental.
- 10) Ayapel a empalmar con Troncal Occidental.
- 11) Sincé-San Benito.
- 12) Palomino-Varsovia-Palmito-Sabaneta-Momil.
- 13) San Marcos a empalmar con Troncal Occidental.
- 14) Magangué-Sucre-Majagual-Achí.
- 15) Sahagún-San Benito.
- 16) Mompós-La Peña.
- 17) El Peñón-San Martín-Barranco.
- 18) Magangué-Yatí-Zambrano.
- 19) Carmen-Corra.
- 20) San Andrés-Punta Yanes.
- 21) Corozal-Sampués.
- 22) Zambrano-Córdoba.
- 23) Magangué-Cascajal.
- 24) Magangué-Buenavista-San Pedro (Granada).

Boyacá.

- 1) Pauna-río Magdalena.
- 2) Socha-Socotá-Jericó-San Salvador.
- 3) Cocuy-Güicán-Tunebia-Colonia del Sararé.
- 4) Villa Pinzón-Tensa-Las Juntas-Aguaclara (esta obra debe continuarse en el frente Juntas hacia Aguaclara).
- 5) Tunja-Toca-Pesca-Puebloviejo-empalme carretera del Cusiana.
- 6) Togui-Chitaraque-Radoreal.
- 7) Sota-Onzaga.
- 8) Chita-La Salina-carretera Socha-San Salvador.
- 9) Chitaraque-Noroeste.
- 10) La Uvita-San Mateo-Guacamayas.
- 11) Paipa-Pantano de Vargas-Firavitoba.
- 12) Arbonsolo-Sátivanorte-Sátivasur.
- 13) Miraflores-río Meta.
- 14) Samacá-Sáchica-Sutamarchán.
- 15) Arcabuco-Gachantivá.
- 16) Siachoque-Ramiriquí-Tibaná.
- 17) Muzo-Guadualito.
- 18) Unete-Aguazul-Yopal.
- 19) Miraflores-Aguaclara.

Caldas.

- 1) Manizales-Quebra de Vélez-Irra-Bonafont-Riosucio-Jardín.
- 2) Armenia-Tebaida-Alambrado-Zarzal.
- 3) Manizales-Laguna de Otún-Juntas-Ibagué.
- 4) Supía - Marmato - La Cana-Salamina-Marulanda - Manizales.
- 5) Pereira-Murillo.
- 6) Anserma-Mistrató-Puerto de Oro-Quibdó.
- 7) Mariquita - Victoria - Marquetalia - Pensilvania - Arboleda-Puente Linda.
- 8) Barragán-Génova-Roncesvalles.
- 9) Maracas-La Concha-Hojas Anchas-Marulanda.
- 10) Aguadas-Arma-La Pintada.
- 11) Risaralda-San José-Belalcázar-La Virginia.
- 12) Buenavista-La Dorada-Victoria-La Miel-Samaná.
- 13) Pereira-Marsella-Rosario-Manizales.
- 14) La Virginia-Santuario-río Ingará-Valencia.
- 15) Armenia-Montenegro-Quimbaya-San Felipe-Cartago.
- 16) Salamina-La Merced-Filadelfia-El Pintado-La Cana.
- 17) Las Isla-Belén de Umbria-Mistrató-Jardín.
- 18) Anserma-Quinchía-Irra-Neira.
- 19) Pereira-Nacederos-Barbas-Alcalá.
- 20) Marquetalia-Manzanares-Petaqueros.
- 21) Laguna de Otún-Potreros-Santa Rosa-Manzano.
- 22) Belalcázar-Marsella.
- 23) Chinchiná-Palestina-Santágueda-Morrogacho.
- 24) Circasia-Montenegro.
- 25) Villamaría-Chinchiná.

Cauca.

- 1) Popayán-Tambo-Guapi.
- 2) Rosas-La Sierra-San Sebastián.
- 3) Silvia-Inzá-Ricaurte (Guadualejo).
- 4) Tímbo-Paispamba-Rioblanco-Valle de las Papas.
- 5) Estrecho-Balboa-Argeria.
- 6) Bolívar-San Lorenzo-Florencia.
- 7) Silvia-Mosoco-Toez.
- 8) Patico-Coconuco-Paletería.
- 9) Puerto Tejada-Padilla-La Paila-Corinto.
- 10) Cajibío-El Carmelo-Dinde.
- 11) Silvia-Pitayó-Jambaló-Toribio-Tacueyó.
- 12) El Tambo-López.
- 13) Miranda-Santa Ana-La Munda-Padilla.
- 14) El Placer-El Rosario-El Recuerdo.
- 15) Bolívar-Almaguer.
- 16) La Sierra-Valencia-límite del Departamento del Huila hacia San Agustín.
- 17) Crucero-Ovejas-Caldono.
- 18) Tímbo-El Hato-Urubamba-El Hoyo-El Castigo.
- 19) Popayán-Puracé-límite del Departamento del Cauca hacia La Plata.
- 20) Inzá-Juntas.
- 21) Piendamó-Morales-Pan de Azúcar.
- 22) Puerto Tejada-Obando-Guachené-Puente del Palo-El Credo.
- 23) Jambaló-Santander-La Balsa-Timba-Suárez.
- 24) Bolívar-San Sebastián-Santa Rosa-Descanso.
- 25) Piedrasentada-El Hoyo-Olaya-Balboa.
- 26) Timba-Aures.
- 27) Padilla-Guachené.
- 28) San Francisco-Buenosaires-La Balsa.
- 29) Santander-Lomitas-La Balsa.
- 30) Mercaderes-San Joaquín-Bolívar.
- 31) Buenosaires-Mandivá.
- 32) Suárez-La Betulia.
- 33) El Túnel-La Pedregosa.

Cundinamarca.

- 1) Hato-Sumapaz.
- 2) San Juan-Pulí-Jerusalén-Tocaima y ramales a Guataquí y Gramalotal.
- 3) Gachalá-Medina.
- 4) Guaduas-Chaguani.
- 5) Tena-Bojacá.
- 6) Charcolargo-Tobia, con ramal a La Peña.
- 7) Chuguacal-Guayabal-Bitulma-Vianí-Chumbamuy.
- 8) Carupa-límite del Departamento de Boyacá hacia Muzo.
- 9) Lenguazaque-Albarracín.
- 10) Chocontá-Ubaté.
- 11) Utica-La Peña.
- 12) La Magola-Vergara-Nimaima-Tobia.
- 13) Nocaima-Vergara.
- 14) Chocontá-Machetá-límite del Departamento de Boyacá.
- 15) Nazareth-límite de la Intendencia del Meta.
- 16) Triunfo-Anapoima.
- 17) Yacopí-Ibama.
- 18) Villa Gómez-Tudela.
- 19) Fusagasugá-Guavio-Santa Lucía-San Juan.
- 20) Cáqueza-Fosca-Gutiérrez-Páramo de las Mercedes-San Martín.
- 21) Fusagasugá-La Puerta-Boquerón.

Chocó.

- 1) Quibdó-Bahía Solano.
- 2) Istmina-Quibdó.
- 3) Istmina-Condoto-Nóvita.
- 4) Nóvita-límite del Departamento de Valle del Cauca hasta Cartago.
- 5) Istmina-Tadó-límite del Departamento de Caldas hacia Pueblorrico-Apía.
- 6) Quibdó-Neguá-Bebaramá-Bebará-Urrao.
- 7) Carretera Acandi-Sautatá.
- 8) Juradó-río Atrato.
- 9) Istmina-Baudó.
- 10) El Carmen-Urrao.

Huila.

- 1) Neiva-Palermo-Palmira.
- 2) Neiva-Aipe-Coyaima.
- 3) Garzón-La Plata-límite del Departamento del Cauca hacia Corinto.
- 4) Teruel-Iquirá-Carnicerías.
- 5) Suaza-Acevedo.
- 6) La Plata-Puracé-Popayán.
- 7) San Agustín-Isnos-Paletería.
- 8) Pital-Tarqui-Oporapa.
- 9) Timaná-Elias-Saladoblanco.
- 10) Baraya-Los Laureles-El Pato.
- 11) San Agustín-Páramo de las Papas-límite del Cauca hacia Valencia.
- 12) Pitalito (Huila) hacia Mocoa (Caquetá).
- 13) Garzón-Puerto Rico (Caquetá).
- 14) Neiva-Betania-Yaguará.
- 15) Algeciras (Huila) hacia Las Guacamayas, San Vicente, El Yari (Caquetá).
- 16) San Agustín-La Cruz.
- 17) Neiva-San Antonio-Vegalarga-El Pato.
- 18) Baraya-Colombia-Santana.
- 19) Carnicerías-Nátaga.

Magdalena.

- 1) Sitionuevo-Piñón-Pedraza-Chivolo-Real-Plato.
- 2) El Banco-Tamalameque-La Gloria.
- 3) Santa Marta-Dibulla-Riohacha-La Florida-límite con la Comisaría de La Guajira.
- 4) Orihueca-Sierra Nevada de San Andrés.
- 5) Río de Oro-González-Chamizo.
- 7) La Paz-Manaure.
- 8) Pedraza-Heredia-Real del Obispo.
- 9) Santa Marta-Minca-Sierra Nevada.
- 10) Pivijay-Remolino-Sitionuevo.
- 11) Plato-Pinto.
- 12) El Banco-Guamal-San Zenón-Pinto.
- 13) Fundación-El Difícil-El Banco.
- 14) El Difícil-San Zenón.
- 15) Ciénaga-Barranquilla.
- 16) Valledupar-Patillal-Atanques.
- 17) La Mata-Aguachica-Malpasso.
- 18) Valledupar-Pueblobello.
- 19) Troncal Oriente-Salao.
- 20) Guamal-Astrea.
- 21) Zona Valledupar-Cotoprix.
- 22) Loma de Corredor-Puerto Mosquito-Gamarra-Palenguillo.
- 23) Piñón-Balsamo-Chivolo.
- 24) Carretera que partiendo del kilómetro 34-carretera Santa Marta-río Magdalena, termine en la región conocida con el nombre de "Chicharrón" (Municipio de Ciénaga, Magdalena).
- 25) Carretera que partiendo del kilómetro 23 de la carretera Fundación-Valledupar, termine en la región denominada "Monterrubio".
- 26) Carretera que partiendo de la población de San Juan de Cesar (Magdalena), termine en la región de "Caracoli Sabana de Manuela" (Municipio de San Juan del Cesar, Magdalena).

Nariño.

- 1) Rumichaca-El Espino.
- 2) Ipiales-Iles-Pedregal.
- 3) Junín-Barbacoas-San José-Cajapi-Casas Viejas.
- 4) Ipiales-Las Lajas.
- 5) Túquerres-Samaniego-Sotomayor-Barbacoas.
- 6) Quiña-Campamento-La Unión-El Rosario.
- 7) Pasto-Cano-San Lorenzo.
- 8) Pasto-límite de la Comisaría del Putumayo hacia Puerto Asís.
- 9) Ipiales-Pupiales-Gualmatán-Iles.
- 10) Barbacoas-Payán-Charco-Iscuandé.
- 11) Espriella-Candelilla-Mataje-Casas Viejas.
- 12) Descolgadero-Aguaclara.
- 13) Ipiales-Carlosama-Cumbal.
- 14) San Pablo-Génova-La Unión.
- 15) Pitalito-Mocoa.
- 16) Ipiales-San Juan-Puerres-Córdoba-Potosí.
- 17) Pasto-Sandoná-Ancuya-Linares-Samaniego.

- 18) Funes-Puerres-Córdoba-Potosí.
- 19) Ospina a empalmar con la carretera Pasto-Túquerres.
- 20) Ipiales-La Victoria-Puerto Asís.
- 21) Juanoy-Tablón-Cascabel.
- 22) San José-Salahonda.
- 23) Ipiales-Mayasquer-San Antonio-Candelilla.

Norte de Santander.

- 1) Cúcuta-Catatumbo.
- 2) Cúcuta-Puerto Santander (vía ferrocarril).
- 3) Convención-Teorama-San Calixto-Hacari-Aspásica-La Playa.
- 4) Villa Caro-Sardinata-Abrego, con ramal a Bucarasica.
- 5) Gramalote-Carmen de Nazaret-Villa Caro-Cáchira.
- 6) Cúcuta-Durania-Villa Sucre-Arboledas.
- 7) El Carmen-Brotaré-Loma de González-Ocaña.
- 8) Silos-Bábega-Tipatá-Chircaqui-Chitagá.
- 9) Bochalema-La Montaña-Cucutilla.
- 10) Villa Rosario-Ragonvalia-Herrán.
- 11) Chinácota-Toledo-Labateca-Colonia Sarare-Tame.
- 12) Bata-Chucarima-Porvenir.
- 13) Sardinata-Las Mercedes.
- 14) Cucutilla-Pamplona.
- 15) Cáchira-Bagueche-Arboledas.

Santander.

- 1) San Vicente-El Carmen-Carare.
- 2) Confines-Charalá.
- 3) Carare-El Carmen.
- 4) Bucaramanga-Matanza-Suratá-Arboledas.
- 5) Vélez-Chipatá-La Paz-Santa Elena.
- 6) Oiba-Olival-Virolín.
- 7) Girón-La Payoa.
- 8) Guaca-Colorado-empalme Troncal Oriental.
- 9) Bolívar-Sucre-Jesús María.
- 10) Rionegro-Cuesta Rica-Galápagos.
- 11) Socorro-Simacota-Chima-Santa Elena.
- 12) Bucaramanga-California-Vetas.
- 13) Enciso-Concepción.
- 14) Ramal-Carare-Bolívar.
- 15) San Joaquín-Molagavita.
- 16) Concepción-Casanare.
- 17) Jesús María-Sucre.
- 18) Molagavita-La Carbonera.
- 19) San Andrés-Molagavita-San Joaquín.
- 20) Puente La Cantera-El Encino-límites con Boyacá.
- 21) Jesús María-La Belleza-río Minero-Puerto Araújo.
- 22) Umpalá-Pescadero.
- 23) La Aguada-Puente Mamaruca.

Tolima.

- 1) Santa Teresa-Libano-Villahermosa.
- 2) Palobayo-Veracruz-Anzoátegui.
- 3) Armero-San Pedro-Frías.
- 4) Falan-Palocabildo-Casabianca-Villahermosa.
- 5) Purificación-Prado-Dolores-Alpujarra-límite del Departamento del Huila hacia Delicias.
- 6) Melgar-Carmen.
- 7) Icononzo-La Aurora-Andalucía-Aco.
- 8) Prado-Aco.
- 9) Fresno-Palocabildo-Frías.
- 10) Melgar-Carmen.
- 11) Cunday-Valencia-Lozania-Prado.
- 12) Topacio-San Antonio-Chaparral.
- 13) Coyaima-Ataco-Santiago Pérez-Planadas-Gaitania.
- 14) Kilómetro 96-Ambalema-La Sierra.
- 15) Tierradentro-Riorrecio.
- 16) Chaparral-Ortega-San Luis-Buenosaires.
- 17) Mariquita-límite del Departamento de Caldas hacia Victoria.
- 18) Herveo-Delgaditas.
- 19) Villahermosa-Quebradanegra.
- 20) Padilla-Terebinto-Patiobonito.
- 21) Saldaña-Peñones Altos.
- 22) Chicorál-Coello-La Vega de los Padres.

Valle del Cauca.

- 1) Cartago-límite del Departamento del Chocó hacia Nóvita.
- 2) Palmira-Chinche-límite del Departamento del Tolima hacia Chaparral.
- 3) Buga-Madroñal-Buenaventura.
- 4) Tuluá-Frazadas-Barragán.
- 5) Cali-Yumbo-Riofrío-Ansermanuevo.
- 6) Sevilla-Ascensión-Barragán.
- 7) Bolívar-Naranjal-límite del Departamento del Chocó.
- 8) Florida-Diana-La Herrera.
- 9) Yumbo-Cumbre-Restrepo.
- 10) Versalles a empalmar con la carretera Roldanillo-La Unión.
- 11) Candelaria-Tupia-Pradera-Bolonegro.
- 12) Cerrito-Castillo-Tenerife.
- 13) Guacari-Ginebra-Santa Helena-Chinche.

- 14) La Victoria-Miravalles.
- 15) Alcalá-Ulloa.
- 16) Buga-La Habana-Buenosaires.
- 17) Lucio Velasco-Cali.
- 18) Cartago-Villarrodas-San Isidro.
- 19) El Clavel-El Cairo.
- 20) Ansermanuevo-Aguila.
- 21) Dagua-Loboguerrero.
- 22) El Cairo-Rioblanco.
- 23) Obando-San Isidro.
- 24) Bugalagrande-Galicia.

Intendencia del Meta.

- 1) Villavicencio - Restrepo - Cumaral - Chepero - Bavaria-Guacavía-Humea-río Cabuyarito-Barranca de Upiá-Túa-Guafal-Guira-Cusiana-Urete-Sevilla-Yopal hacia Arauca, aprovechando el pie de la cordillera como región agrícola.
- 2) San Martín-San José del Guaviare-Calamar.
- 3) Puerto López-San Pedro de Arimena-Puerto Carreño.
- 4) Restrepo-Cumaral-Medina.
- 5) San Martín-Urbe-Colombia.
- 6) Villavicencio-El Calvario.
- 7) Restrepo-El Calvario.
- 8) Acacias-Manzanares.

Comisaría de Arauca.

- 1) Arauca al aeropuerto.
- 2) Arauca-Tame-San Salvador.

Comisaría del Caquetá.

- 1) Montañita-Puertorrico-San Vicente.
- 2) Florencia-Morelia-Belén-Mocoa.

Comisaría del Putumayo.

- 1) Mocoa-Pitalito.
- 2) Usiacurí-río Guineo.
- 3) Guinero-río Putumayo.
- 4) La Tebaida-río Guineo.
- 5) Cafelina-río Guineo.

Comisaría del Vichada.

- 1) Casuarito-Paipures.

ARTICULO 11. Las carreteras ordenadas por leyes pre-existentes se considerarán incluidas en el presente plan, a continuación de la anterior enumeración.

ARTICULO 12. El plan de construcción de carreteras a que se refiere esta Ley se entiende para un plazo de diez años, y sus modificaciones sólo podrán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4º y 19 del artículo 76 de la Constitución.

ARTICULO 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.

ARTICULO 14. Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente del Senado, FRANCISCO ELADIO RAMIREZ—El Presidente de la Cámara de Representantes, JULIO CESAR TURBAY AYALA—El Secretario del Senado, Carlos V. Rey—El Secretario de la Cámara de Representantes, Ignacio Amarís González.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, veintuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Publíquese y ejecútase.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernán Jaramillo Ocampo—El Ministro de Obras Públicas, Víctor Archila Briceño.

EDICIONES DEL "DIARIO OFICIAL"

La escasez de papel de imprenta por causa de la guerra mundial, impuso la necesidad de reducir a lo indispensable la edición del *Diario Oficial*. Por este motivo se han reducido también los envíos del nombrado periódico a las entidades oficiales, las que harán el reparto de él a las oficinas de sus dependencias en la forma que lo crean más conveniente.

El Expendedor del *Diario Oficial* conserva los recibos de los despachos que hace, y no repite los envíos comprobados. El órgano oficial de los actos del Gobierno Nacional debe conservarse cuidadosamente por los empleados correspondientes, en las oficinas públicas que los reciben, para su consulta permanente.

La distribución del *Diario Oficial*, en la forma que se menciona, fue ordenada por el Ministerio de Gobierno, con fecha 6 de julio de 1946.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Edictos.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno

HACE SABER

que en el expediente levantado ante la Caja de Protección Social de la Policía Nacional por el señor Sandalio Suárez López para obtener el reconocimiento de un auxilio por enfermedad, se dictó por este Ministerio la Resolución número 574 de 3 de septiembre del presente año, que se transcribe a continuación en su parte resolutive:

..... "RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 421, dictada en el presente negocio por la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, el 7 de febrero de 1949.

Notifíquese y devuélvase.

Dada en Bogotá a 3 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), Coronel Régulo GAITAN P.

El Secretario General,

(Fdo.), Eduardo Piñeros y Piñeros."

Para notificar al interesado y a su apoderado la providencia inserta se fija el presente edicto en un lugar público de la Sección Primera del Ministerio de Gobierno, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición que puede interponerse dentro de los diez días útiles a partir de la fecha de la desfijación del presente edicto en Bogotá, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Fdo.), Eduardo Piñeros y Piñeros, Secretario General.

Es copia para la publicación en el *Diario Oficial*.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno

HACE SABER

que en el expediente levantado ante la Caja de Protección Social de la Policía Nacional por el señor Marco Antonio Ruiz Rubiano para obtener el reconocimiento de un auxilio por enfermedad, se dictó por este Ministerio la Resolución número 575, de 3 de septiembre del presente año, que se transcribe a continuación en su parte resolutive:

..... "RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 1674, dictada en el presente negocio por la Caja de Protección Social de la policía Nacional el 25 de mayo de 1949.

Notifíquese y devuélvase.

Dada en Bogotá a 3 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), Coronel Régulo GAITAN P.

El Secretario General,

(Fdo.), Eduardo Piñeros y Piñeros."

Para notificar al interesado y a su apoderado la providencia inserta se fija el presente edicto en un lugar público de la Sección Primera del Ministerio de Gobierno, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición que puede interponerse dentro de los diez días útiles a partir de la fecha de la desfijación del presente edicto en Bogotá, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Fdo.), Eduardo Piñeros y Piñeros, Secretario General.

Es copia para la publicación en el *Diario Oficial*.

El Secretario General del Ministerio de Gobierno

HACE SABER

que en el expediente levantado ante la Caja de Protección Social de la Policía Nacional por el señor Carlos Julio Albarracín Camacho para obtener el reconocimiento de un auxilio por enfermedad, se dictó por este Ministerio la Resolución número 576 de 3 de septiembre del presente año, que se transcribe a continuación en su parte resolutive:

..... "RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la Resolución número 1222, dictada en el presente negocio por la Caja de Protección Social de la Policía Nacional de 3 de marzo de 1949.

Notifíquese y devuélvase.

Dada en Bogotá a 3 de septiembre de 1949.

El Ministro de Gobierno,

(Fdo.), Coronel Régulo GAITAN P.

El Secretario General,

(Fdo.), Eduardo Piñeros y Piñeros."

Para notificar al interesado y a su apoderado la providencia inserta se fija el presente edicto en un lugar público de la Sec-